

Jr. Director.

Instituto General y Técnico.

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

DIRECTOR

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VIII

Teruel 23 Octubre de 1920

Núm. 400

ALGUNAS NOTAS

sobre la última edición grande de la Gramática de la Lengua Castellana por la Real Academia Española.

VI

Aunque en síntesis, ya conocen mis lectores mi opinión respecto a la *Segunda* parte del texto oficial. La docta Corporación ha hecho realmente un trabajo meritorio y progresivo. Parece bastante difuso; pero *si lo que abunda no daña*, no hay por qué censurar las difusiones en materia de tanta importancia. Lástima que también aquí se hayan consignado como buenas *algunas minucias* que, para mí, no son minucias, ni buenas.

Para hacer palpable el autor la generación y dependencia de las ideas dentro de la oración gramatical, no ha encontrado, por lo visto, ejemplo más adecuado que el siguiente, manifiestamente antibiológico: *Cinco lobos mataron cinco perros*. ¿Presentada esta oración así en conjunto, habrá alguien que pueda asegurar cuáles son los *matadores* y cuáles los *matados*? Y a fé que si en vez de *perros* hubiera querido poner *pastores*, simplemente con el uso de la preposición *a* indispensable en construcciones y casos semejantes, habría cesado toda duda; y si ésto le pudo parecer mucha carnicería humana, con hacer del sujeto complemento, y de éste, sujeto, quedaba desvanecida toda duda, y en su lugar, la teoría expuesta. *Cinco pastores mataron cinco lobos*, y a que más de cinco y más de cincuenta mil han muer-

to a garrotazos pastoriles desde los tiempos de David y anteriormente a éstos.

Lo que no es en forma alguna aceptable, a pesar de los cultos y especiosos razonamientos de S. E. es que, en el ejemplo expuesto, la palabra *lobos* «es un determinativo de *cinco*» como no sea que desde la publicación de la última edición del libro oficial, los pájaros maten a las escopetas. En *cinco lobos*, razónese como se quiera en contrario, la voz substantiva es *lobos*, y la modificativa, en sentido determinativo, es *cinco*, antepuesta o pospuesta, sin que obste el que no se pueda decir con propiedad *lobos cinco*, porque siempre el sustantivo tiene mayor importancia en la construcción que su correspondiente adjetivo, aunque el buen sentido y el genio de la lengua exijan a veces la inversión de términos.

Tampoco me parece corriente el concepto expuesto en el libro oficial, según el cual *en castellano es necesario colocar las palabras en orden regular cuando la inversión deje obscuro el sentido*. Lo necesario en castellano y en todos los idiomas es colocar las palabras en el orden más propio para expresar más clara y elegantemente los conceptos que combinados representan; y tan obscuro queda el sentido diciendo *cinco lobos mataron cinco perros*, como invirtiendo estos términos.

Eso de «tener valor las ideas según el orden de colocación de las palabras con que se representan» podrá tener razón de ser en aquellos idiomas que no admiten las variaciones de nuestro, por cuyo medio cabe dar giros aceptables a un concepto hasta que resulte claro y

preciso, que es en lo que consiste su mayor riqueza.

A pesar de mi pequeñez, y quizá por esta misma, no puedo conformarme con la opinión oficial respecto a la designación del *sujeto* en estas dos oraciones que aparecen en el párrafo *b* de la página 153. ¡Qué insensatez confiar el dinero a un bandido! y ¡Qué locura haber salido de casa a estas horas! las cuales manifiestamente equivalen a estas otras: *Confiar el dinero a un bandido es gran insensatez y haber salido de casa a estas horas es gran locura*; donde se ve que los respectivos sujetos gramaticales son «Confiar el dinero a un bandido» en la primera, y «haber salido de casa a estas horas, en la segunda» puesto que el «Confiar el dinero a un bandido» es siempre una insensatez; mientras que la insensatez no consiste siempre en «confiar el dinero a un bandido» y lo mismo podría razonarse el segundo ejemplo; «salir de casa a estas horas es siempre gran locura» pero «la locura no consiste siempre en «salir de casa a estas horas» sino en otras muchas cosas. Son, pues, dentro de cada una de estas oraciones los términos más importantes *confiar el dinero etc.*, y *salir de casa etc.*, luego éstos son los que en cada una hacen oficios de *sujeto*.

En los ejemplos del párrafo *c* de la página 154 no tiene significación de *estar*, aunque lo asegure el texto único. *Pedro no es para esto; Juan es para poco*. No se necesita ser un lince para ver en ambos se omite, por elipsis, el predicado, y valen tanto como «Pedro no es apto para esto»; «Juan es útil para poco» no siendo *ésto y poco* sino complementos de las ideas *apto y ésto*, respectivamente.

El párrafo *a* del número 209 es una retractación manifiesta de la doctrina oficial respecto al *lo* en las frases *lo bueno, lo justo etc.*, pues en él se confiesa abiertamente que equivalen a *ésto, eso, aquello etc.* es bueno. Luego en ellas *lo* hace oficios de pronombre, y no, de artículo. Con ésto se demuestra bien a las claras que la Analogía y la Sintaxis en el texto oficial se dan de cabezadas.

Contra lo que se afirma en el párrafo *c* del mismo número 209 el sujeto gramatical concierta siempre con el *verbo*, y es forzoso que así sea. Se confirma ésto con el mismo ejemplo que en contrario se propone.

La soledad inmensa
que aflige al alma

son setecientas leguas
de arena y cielo,
silencio y calma.

¿De que al poeta le haya venido mejor anteponer el *predicado*, hemos de deducir que éste es *sujeto*? ¿Y por qué? ¿Por aquello de que aparece en primer término? El sujeto es *setecientas leguas*; bien lo dice el usarse el verbo en plural.

Nuevamente aparece contradicción entre la Analogía y la Sintaxis del texto oficial, en varios apartados de este mismo número 209; pues en la primera se prescinde del participio entre las que llama *partes de la oración*, considerándolo muy acertadamente como forma verbal y en la segunda lo hace palabra independiente. Hasta los niños de la escuela distinguen el participio Juan ha paseado del adjetivo Cuadro bien pintado y del substantivo vestido lleno de remiendos.

Miguel Vallés.

¿Qué es compañerismo?

Facil será contestar a quien opine, como yo, que para ser buen compañero basta y sobra con poseer una buena educación; y dada la cultura que es de suponer en un Maestro, es lógico pensar que esa educación debe ser cualidad inherente a todos los que ejercen este sacerdocio. Sin embargo no es así; pues con harta frecuencia se observan muy graves faltas de compañerismo, cometidas, precisamente, por aquellos que más jactancia hacen de ser modelos de *buenos compañeros*, pero que no reparan en rebajar y echar pestes de otro Maestro por menospreciar a un hermano de profesión, que casi podría asegurarse posee un mayor caudal científico y mucha mayor dignidad que *el buen compañero*.

Todos hemos tropezado, en nuestra vida profesional, con algunos de estos individuos que después de todo son dignos de lástima, pero que causan graves perjuicios a la clase en general y particularmente a alguno de sus miembros.

¿Qué ventajas se obtienen con censurar a un compañero aunque éste hubiera dado un mal paso? ¿No sería mucho más correcto ayudarle con nuestros consejos y guardarle los respetos debidos sin perderle de vista hasta que tuviéramos seguridad que, convencido de su error,

procuraba enmendarse? ¿Es que hay necesidad de humillar a otro, para darse importancia, es decir, que hay que desnudar a un santo para vestir a otro? ¿o es que hay alguien que sea capaz de tirar la primera piedra por no haber cometido ninguna falta? Pues bien, no ya por compañerismo, si no por egoísmo, que dicho sea entre nosotros, es lo que nos tiene absorvidos, procede en todos los casos, tener caridad con compañero, pensando en que no está lejano el momento de incurrir uno mismo en equivocación y confiar en que tropezaremos con un Maestro bien educado y que sepa, por lo tanto, como buen compañero.

Desgraciadamente abundan mucho los Maestros que aprovechan cualquier ocasión para desprestigiar al compañero y esto ocurre en reuniones, cafés, paseos, etc.

Por ejemplo; llega a manos del *buen compañero* un periódico en el que se publica una relación de compañeros que no han remitido a la Sección, a su debido tiempo, los presupuestos de su escuela, o que se les pide justifiquen tal o cual cosa, o que fulanito ha sido declarado incurso en el artículo 171, o se declara la incompatibilidad, etc., y no tiene inconveniente en hacer afirmaciones gratuitas, sin tener elementos de juicio, con el único fin de desacreditar.

Todo esto, y mucho más que podría decirse, es puesto en práctica diariamente por desaprensivos, que más tarde, en reunión de compañeros, hacen formales protestas de compañerismo dignidad profesional y del tan traído y llevado sacerdocio que sacan a relucir cuando les conviene.

Para terminar; «obras son amores y no buenas razones» y que es necesario que todos pongamos en práctica la hermosa máxima cristiana «lo que no quieras para tí, no lo quieras para el prójimo», en la seguridad de que si la cumplimos fielmente desaparecerán las rivalidades existentes, que tanto nos perjudican, y no surgirán otras nuevas.

José Rivelles.

Burbáguena.

A los Maestros del partido de Montalbán

Queridos compañeros: Todavía falta que abonarles a los que nos representaron en la Asamblea nacional que se celebró en Madrid unas

pesetas, y creo, que es muy justo, que entre todos abonemos los gastos que se les ocasionó puesto que fueron designados para representar al Magisterio de este partido.

Es un segundo descuento, que debemos admitir, porque en el primero que se hizo, hubo equivocación al hacer la distribución del total.

Y como las pruebas son claras y se debe de decir, allá van los números cantando claridad.

GASTOS

Pepetas.

Según nota presentada por los compañeros. 300'00

INGRESOS

84 Maestros a 3 pesetas 252'00

2 id. que equivocadamente se negaron 6'00

TOTAL. 258'00

Que restadas del total, da la diferencia de. 42'00

Las que distribuidas entre los 86 Maestros que somos en el partido nos corresponden a 50 céntimos.

Con estas aclaraciones no puede haber tan sólo uno que deje de admitir el descuento.

Os recomiendo os entereis bien del Reglamento de Socorros Mútuos, para que en la próxima reunión, que con tiempo se anunciará, hablar de él, y ver la manera de que pertenezcamos todos del partido, con las observaciones que tengan por conveniente presentar.

Yo no tengo, manifiesto, porque como ya la mayor parte me conoció a fondo, no hace falta eso, pues sabéis que soy el mismo que fui, que siempre me teneis a vuestra disposición como compañero que soy de los que no cambian de proceder ni de pensamiento, como ya lo manifesté en Teruel en la sesión provincial y de cuya sesión os daré detalles amplios para que juzguis mis acciones.

Mandar con entera libertad a éste que os saluda.

Juan Alcalde.

Plou 15 octubre.

Sección oficial

29 SEPTIEMBRE 1920. (Haceta del 5 octubre.)—Real orden disponiendo queden refundidos en uno los dos concursos de traslado

de 1919 y 1920, y concediendo derecho a permutar con sólo un año de servicios en la misma Escuela.

Ilmo. Sr.: Es sabido que el Escalafón general del Magisterio ha sufrido últimamente profundas modificaciones por virtud de sentencias por estimarse reclamaciones que afectan a millares de Maestros, por incidencias, inevitables, al aplicar tres leyes consecutivas mejorando los sueldos y por el movimiento y las alteraciones del personal en el lapso desde 1917, en que se imprimió, a la fecha.

Es también notorio que la rápida sucesión de las leyes de aumento de haberes, la complejidad de los ascensos y la variación de categorías que cada una de aquéllas ha supuesto, no han permitido que de una a otra, y antes de la de Presupuestos, se preparase un nuevo Escalafón para la imprenta.

Tan pronto se ha ordenado, mediante la vigente ley de Presupuestos, una situación duradera y estable y han sido dictadas las reglas oportunas por Real decreto de 4 de junio próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón, que V. I. tan dignamente preside, ha ultimado el importante trabajo en breve tiempo, sin levantar mano, y es un hecho que se encuentran a disposición de la Casa editora concesionaria los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras con plenos derechos y los dos Escalafones generales de Maestros y Maestras con derechos limitados, reflejando las citadas variaciones, y por lo mismo, confeccionados en listas manuscritas en su casi totalidad.

Es igualmente del dominio público que las dificultades económicas imposibilitan el normal funcionamiento de las industrias, y muy especialmente de la del papel; que la escasez de éste corre parejas con su mala calidad; que no puede disponerse del material necesario, y que en determinadas ocasiones tampoco puede aumentarse el personal, causas que explican que, no obstante el esfuerzo del Ministerio al terminar el trabajo que le corresponde a la acreditada diligencia del concesionario, no haya seguido la imprenta con la rapidez que las circunstancias demandan aquella labor del Ministerio.

Por último, es notorio, asimismo, que el concurso general de traslado se resuelve con vista al número o en lugar del Escalafón, y mal puede celebrarse si como se ha demostrado, no ha sido posible publicar el nuevo Escalafón impreso; forzosamente hubo que suspender el anterior concurso ante la nueva clasificación, co-

mo ya se ha dicho, de millares de Maestros, so pena de incurrir en vicio de nulidad; forzosamente tiene que aplazarse hasta que cada Maestro, con el folleto impreso a la vista, conozca su situación y solicite con arreglo a la misma.

Ahora bien, estas circunstancias inevitables y excepcionales aconsejan una medida de excepción que favorezca en lo posible el interés personal del Maestro facilitándole el cambio de Escuela.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto con carácter general:

1.º Que se refundan en uno los dos concursos generales de traslado de 1919 y del corriente año.

2.º Que se publique la convocatoria del concurso y ahorrando trámites se celebre con la mayor rapidez tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del Escalafón general del Magisterio.

3.º Que hasta el día en que se publique la convocatoria de concurso se podrán conceder permutas entre Maestros del mismo sexo, bastando que lleven un año de servicios en la misma Escuela y que reúnan las demás condiciones previstas en el artículo 102 del Estatuto.

4.º Que desde el día siguiente al en que se publique la repetida convocatoria en la *Gaceta de Madrid* recobre todo su vigor el citado artículo 102 del Estatuto reformado, cualquiera que sea la fecha en que haya empezado la tramitación del expediente de permuta con arreglo al anterior método de excepción.—*Porta go.*—Sr. Director general de Primera enseñanza.

7 OCTUBRE 1920. (*Gaceta* del 14.)—

Real orden convocando a oposiciones para ingreso en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, siendo 25 las plazas, con 3.000 pesetas de entrada.

Reorganizado el Cuerpo de Funcionarios de Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias en virtud de la vigente ley de Presupuestos y por Real decreto de 4 de junio próximo pasado, y llevada a cabo la distribución del personal señalada en el artículo 19 del mismo, previo el concurso a que se refiere la Real orden de 17 de agosto último, procede, una vez ya colocados todos los aspirantes en expectación de destino y la mayoría de los cesantes, cumplir lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del repetido Real decreto res-

pecto a las oposiciones de ingreso en el Cuerpo y a la constitución del Tribunal que debe juzgarlos.

En su vista, teniendo presentes los preceptos generales ya indicados y la oportuna legislación supletoria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se convoque a oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias para cubrir sueldos vacantes de entrada con 3.000 pesetas.

2.º Que las oposiciones se celebren en Madrid, en el local que designe la Dirección general de Primera enseñanza de acuerdo o a propuesta del Tribunal.

3.º Que se anuncien 25 plazas para aspirantes varones, que formarán en el Escalafón de su clase por orden riguroso de prop. esta por el Tribunal, a fin de cubrir en su día las vacantes del sueldo dicho.

4.º Que en el caso de no haber reingresado en la fecha de la terminación de las oposiciones los antiguos cesantes que hoy están sin colocar, se les reserven las sextas vacantes a contar del ingreso efectivo del aspirante número 1 de su escala.

5.º Que los aspirantes reúnan las siguientes circunstancias:

A) Ser español.

B) Haber cumplido diez y ocho años de edad y no tener cuarenta antes de terminar el plazo de la convocatoria.

C) Hallarse en posesión de cualquier título académico o del certificado de depósito de los derechos del mismo, incluidos los de Maestros de instrucción primaria y Bachiller.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

6.º Que en el plazo de treinta días laborales, contados desde el siguiente al de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes acompañando los certificados de nacimiento, de Penales y del título académico en este Ministerio y en la Oficina del Habilitado de las oposiciones que será designado por el Tribunal. Los aspirantes deberán entregar a dicho Habilitado, al mismo tiempo que la indicada documentación, la cantidad de 25 pesetas en metálico con destino a todos los gastos que ocasionen las oposiciones, distribuyéndose el sobrante, en concepto de dietas, entre los individuos

que formen el Tribunal, ya que en la vigente ley de Presupuestos no se consigna crédito para esta atención.

El Habilitado del Tribunal facilitará recibo de la documentación y de la cantidad dicha al interesado o a la persona que represente.

7.º Que el Tribunal lo constituyan los siguientes funcionarios:

Presidente. D. Mariano Pozo y Garcia, Jefe de Administración civil de primera clase y de la Sección 14 de este Ministerio.

Vocales: D. Antonio León López Rosso, Jefe de Sección; D. Baldomero Noguero, Jefe de Negociado; D. Rafael López Mora, Jefe de la Sección provincial de Madrid y número 1 del Escalafón, y D. Julio Martínez de Toro, último funcionario ingresado en el Cuerpo, en concepto de Secretario.

La designación de los dos últimos Vocales se ajusta al artículo 4.º del Real decreto y a la práctica seguida en los demás Cuerpos del Ramo, iniciándose el turno por los funcionarios primero y último del Escalafón.

Suplentes: D. Angel Rodríguez Aguilar, Presidente, Jefe de Administración y de la Sección 19; D. Emilio Martín Pintado, Jefe de Sección; D. José Pando y Valle, Jefe de Negociado; D. Manuel Torres Orive, número 2 del Escalafón, Jefe de la Sección Administrativa de Valencia, y D. Eleuterio Repullo Molina, penúltimo de los funcionarios ingresados en el Cuerpo, en concepto de Secretario.

Los aspirantes podrán presentar recusaciones en el plazo de diez días, contados en la forma prevista en la condición sexta.

8.º Que el Tribunal redacte el cuestionario y lo ponga a disposición de los opositores ocho días antes de comenzar los ejercicios.

9.º Los ejercicios deberán consistir:

A) Prácticas de Caligrafía y escritura al dictado, ejecutadas en presencia del Tribunal.

B) Resolver en el espacio de una hora un problema de Aritmética sacado por suerte.

C) Responder verbalmente a tres preguntas de Aritmética, tres de Contabilidad y otras tres de legislación de primera enseñanza, también sacadas a la suerte entre las que formen el cuestionario.

D) Confeccionar los estados, las nóminas y las relaciones que el Tribunal designe.

E) Redactar por escrito un oficio de tramitación, y, en la misma forma, despachar un expediente señalado por el Tribunal, haciendo el

extracto y proponiendo resolución en la oportuna nota.

9.º Que los ejercicios comiencen en enero próximo, no pudiendo retrasarse ni suspenderse por ningún motivo.

10. Que en ningún caso se altere el número de plazas ni se considere aprobado al opositor que no figure en la propuesta estricta.

11. Que los aspirantes vienen obligados a cubrir los destinos en la forma prevista en todo caso en la condición cuarta y por orden de antigüedad de vacante y Escalafón; conforme al artículo 3.º del Real decreto, entendiéndose que, si así no lo hacen, renuncian a todos los derechos derivados de la oposición. Bajo ningún pretexto se concederán prórrogas posesorias ni se autorizará la posesión en sitio distinto del de destino.

12. El Director general de Primera enseñanza queda facultado para resolver las incidencias relacionadas con la presentación de documentos antes de comenzar los ejercicios, para fijar el día del mes de enero en que deben comenzar y para cualquier otra cosa que pueda ofrecerse sin quebranto de las anteriores condiciones.—*Portago*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

29 DE SEPTIEMBRE DE 1920 (*Boletín Oficial* del 12 octubre.)—Orden resolviendo favorablemente el expediente de doña María Segura, en solicitud de ser nombrada por derecho de consorte Maestra de Aldehuela (Teruel)

Visto el expediente promovido por doña María Segura Soriano, Maestra de la Escuela Nacional de Carrícola. (Valencia) número 6.019 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Aldehuela (Teruel), donde su esposo D. Luis Vidal Cisneros viene regentando en propiedad la de niños.

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente;

De acuerdo con los favorables informes del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña María Segura Soriano, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela Nacional de Aldehuela (Teruel). El Director general, *Pog*.

gio.—Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

SOCORROS MUTUOS

ALTAS.—Con posterioridad a la publicación del folleto de Socorros Mútuos, han solicitado, y son dados de alta en esta Sección, los señores Maestros y consortes siguientes:

Doña Carmen Gil, Maestra de Teruel.

D. Francisco Albalate, de Teruel. (E), que tendrán respectivamente, los números 114 y 115 en el partido de Teruel.

D. Atilano Martín, de Luco de Jiloca.

D. Pedro Pueyo, de Lechago, a quienes se les consignan los números 69 y 70 del partido de Calamocha.

Doña Pilar Fustero, esposa del Maestro de Dos Torres, que ocupará el número 44 en el partido de Castellote.

Doña Higinia Edo, de Cervera del Rincón, con el número 87, del partido de Montalbán

El número 44 del partido de Calamocha, aparece con el nombre Nicolasa, debiendo decir *Narcisa*.

La esposa, del señor Maestro de San Agustín, tiene el apellido *Acómez* y no Azaniny, como equivocadamente se dice en el núm. 44 del partido de Mora de Rubielos.

En el resumen, del folleto, los cajistas se comieron un 6 en la relación de socios en 1920 del partido de Aliaga, siendo éstos, por tanto 62

El buen criterio de nuestros estimados compañeros habrá ya subsannado este *lapsus*.

NOTICIAS

Petición de licencia

Se eleva a la Dirección general de primera enseñanza expediente de doña Visitación Gómez, Maestra de Lidón, que pide licencia para asuntos propios.

Poseción

Con el carácter de Maestra sustituta interina se ha posesionado doña Justa Gil Santafé de la escuela de niñas de Alcorisa.

Defunción

Se comunica a la Dirección general el fallecimiento del Maestro de Oliete D. Dámaso Hernández.

Reclamación de documentos

La Sección administrativa reclama a doña

Hilaria Carasa, Maestra de Jarque de la Val. documentos para completar su expediente personal.

Nóminas

A la Junta de Derechos pasivos se remite nómina de jubilados y pensionistas de esta provincia.

Comunicación

Se comunica a la Inspección y al Habilitado del partido de Castellote la toma de posesión de la escuela nacional de niñas de Ladruñán, de la Maestra propietaria doña María M. rín Polo.

Permuta

A la Dirección general se remite expediente de permuta que de sus respectivos cargos solicitan D. Francisco Marco, Maestro de El Toro (Castellón de la Plana), y D. Juan Andrés López, de Torremocha.

Expediente de orfandad

Se dice a Doña Agueda Hernández, Maestra de Oliete, que debe dirigir la solicitud de pensión de orfandad a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio primario.

Solicitud

D. Pedro Viruela, Maestro de Alacón, solicita de la Dirección general su ascenso al sueldo de 2.500 pesetas.

Traslado de pensión

A doña María de la Concepción Fuertes, jubilada y pensionista se le concede traslado de consignación a la provincia de Valencia,

Remisión de título

Para su entrega al interesado, se remite al Alcalde de Manzanera, credencial de D. Pedro Bágüena.

Original

Repetimos una vez más, que nos es imposible insertar todos los artículos que nos remiten nuestros compañeros, tan pronto como los recibimos. Tengan paciencia que a todos les daremos cabida.

Correspondencia particular

Belmonte de Mezquin.—D. B. R.—Subsanado olvido, le ruego me dispense.

Torres.—D. A. M.—Como voluntarias que son, están ya adjudicadas esas plazas.

Terremocha.—Doña T. B.—Le contesté por correo.

Santa Eulalia.—D. D. R.—Se remiten programas y te escribiré.

Ababuj.—D. G. P.—Se remite periódico a tu nombre y resuelto en la Sección lo que interesabas. Te escribiré correo.

Burbáguena.—D. J. R.—Dados de alta en Socorros Mútuos los compañeros que cita en su carta.

Bezas.—D. M. M.—Corregida equivocación, atendiendo a tus deseos. Te escribiré.

Dos Torres.—D. M. P.—Se inscribe su señora en la Sección de Socorros Mútuos.

Luco de Jiloca.—D. A. M.—Se publicarán acuerdos en el número próximo, por estar ya compuesto el presente; pero no se olvide otra vez de firmarlos como Secretario, y a ser posible, con el V.º B.º del Sr. Presidente.

Villarroya de los Pinares.—D. D. N.—Remítme número que me pedía, y si le interesaba por la relación de socios de Socorros Mútuos, dígamelo y le acompañaré un folleto completo Torrecilla del Reboñar.—D. S. M.—Se corrigió en las advertencias la equivocación del nombre.

Albentosa.—D. M. C.—Se inscribe en Socorros Mútuos. A su pregunta le diré que se trata de Fuentes claras.

Villel.—D. F. M.—Recibidas cartas a las que contestaré.

Manzanera.—D. A. L.—Su artículo se publicará y tendré muy en cuenta sus advertencias posteriores.

San Agustín.—D. M. S.—Corregida equivocación.

Ejulve.—D. E. H.—No sabemos nada de lo que dice en su carta. La vida oficial en Zaragoza debe estar paralizada con las fiestas y además las huelgas no nos traen noticias por no publicarse periódicos.

Alcaine. D. A. C.—Le escribo por correo.

Jorcas.—D. D. V.—Se insertará.

Peralejos.—D. S. G.—Idem.

Valbona.—D. J. P. G.—Idem.

Jarque de la Val.—D. N. R.—Te escribo.

Ceresuela (Huesca).—D. E. R.—Se toman en cuenta sus advertencias. Entregué la adjunta al Sr. Sabino.

Cervera del Rincón.—Doña H. E.—Dada de alta en Socorros Mútuos,

PERMUTA

La Maestra de Espejón, partido de Burgo de Osma (Soria), permutaría con otra de las provincias de Teruel o Zaragoza.

Para informes y condiciones dirigirse a don Santiago García, Maestro de Teruel.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

**Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio**

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Allaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano**Corredor Colegado de Comercio**

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagars, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

**Dalmau Carles, Pla
Compañía.-Editores.--Gerona****OBRAS NUEVAS**

Historia de la Edad Media, por D. Eugenio García Barbrán, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Dscernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orencio Pacareo, con prólogo del doctor alienista Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
provincia de Teruel

Dirección y Administración: Pueblo 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año.	7 pías
Al semestre.	3,50 »

PAGO ADELANTADO**Anuncios á precios convencionales**

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de